



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE TURISMO POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



SAN SALVADOR, 25 DE ABRIL DE 2022.

INDICE

Contenido	Pag.
1. Aspectos Generales	1
1.1 Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2 Alcance de la Auditoría.....	2
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	3
1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen.....	3
1.4.2 Sobre Aspectos Financieros	3
1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno.....	3
1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	3
1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y..... Firmas Privadas de Auditoría.....	3
1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	4
1.5 Comentarios de la Administración	4
1.6 Comentarios de los Auditores.....	4
2. Aspectos Financieros	5
2.1 Dictamen de los Auditores.....	5
2.2 Información Financiera Examinada	6
3. Aspectos del Control Interno.....	7
3.1 Informe de los Auditores.....	7
4. Aspectos de cumplimiento legal.	9
4.1 Informe de los Auditores.....	9
4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento Legal	11
5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.	18
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	19
7. Recomendaciones de auditoría	19

**Señora
Ministra de Turismo
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera al Ministerio de Turismo (MITUR) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, la cual se realizó en cumplimiento a lo establecido en el Art.195 atribución 4ª de la Constitución de la República y con los Arts. 5 numeral 1, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. Aspectos Generales

1.1 Objetivos de la Auditoría

Realizar Auditoría Financiera al Ministerio de Turismo por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a Normas y Manual de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.1 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Ministerio de Turismo por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y adecuación del control interno implementado por el MITUR, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si el MITUR cumplió, con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestra auditoría incluyó la verificación de los registros contables y su correspondiente documentación de soporte, expedientes de compras, registros auxiliares de bienes de consumo y servicios, planillas de sueldos y demás documentación administrativa, financiera y presupuestaria generada por la administración en el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos, desarrollamos principalmente los siguientes procedimientos:

- a) Solicitamos registros contables con la documentación de respaldo y nos aseguramos que incluyera toda la documentación que justificó el hecho económico registrado;
- b) Determinamos una muestra representativa de las adquisiciones y contrataciones realizadas y por cada uno de sus elementos obtuvimos sus expedientes con el fin de comprobar que contuvieran todos los documentos que muestren las actuaciones de los procesos según la modalidad de adquisición aplicada;
- c) Recalculamos los montos pagados en las planillas para determinar su correcta aplicación y traslado a las entidades correspondientes;
- d) Entrevistamos a empleados del MITUR para comprobar la existencia de las plazas;
- e) Solicitamos los registros auxiliares de los bienes de consumo y constamos su existencia y registro; asimismo, determinamos que sus cifras respaldaran los saldos de esos bienes en los estados financieros institucionales;
- f) Solicitamos el listado de inventarios de bienes depreciables y realizamos inspecciones físicas para verificar su existencia y adecuado control;
- g) Realizamos entrevistas con los funcionarios para poder evaluar el control interno implementado en MITUR a fin de determinar la suficiencia y adecuado del mismo; y
- h) Verificamos los Acuerdos Ministeriales para corroborar los hechos financieros y legales con posibles incidencias en los estados financieros generados por el MITUR.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Como resultado de la Auditoría Financiera al Ministerio de Turismo por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se emite opinión no modificada.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Este informe no contiene hallazgos u observaciones de naturaleza financiera que afecten la razonabilidad de los saldos de los estados financieros.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Este informe no contiene hallazgos u observaciones de control interno.

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, identificaron 3 hallazgos u observaciones de naturaleza legal, siendo estos los siguientes:

1. Programación anual de adquisiciones y contrataciones 2019 no fue publicada.
2. Omisión de rendición de fianza.
3. No se sometió a las etapas de selección a personal de nuevo ingreso.

1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Analizamos 12 informes de auditoría emitidos por la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Turismo; como resultado de ese análisis no se identificaron hallazgos a retomar en el proceso.

Analizamos también el informe denominado: Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina, Préstamo BID 2966/OC-ES, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Emitido por la Firma Auditora KPMG S.A. el cual por no contener hallazgos de auditoría no fue retomado en el proceso.

1.4.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Por no contener recomendaciones de auditoría, no realizamos el seguimiento correspondiente al Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Turismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1.5 Comentarios de la Administración

La administración presentó comentarios y documentación de descargo a las comunicaciones de deficiencias realizadas durante el proceso de auditoría; los cuales fueron analizados por los auditores a fin de confirmar, desvanecer o superar los señalamientos efectuados.

1.6 Comentarios de los Auditores

Emitimos nuestros comentarios en relación a los comentarios proporcionados por la administración, los mismos se encuentran detallados en los resultados del presente informe.

2. Aspectos Financieros

2.1 Dictamen de los Auditores

**Señora
Ministra de Turismo
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Notas Explicativas del Ministerio de Turismo por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por el Ministerio de Turismo. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Turismo por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 25 de abril de 2022

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



2.2 Información Financiera Examinada

La información financiera del Ministerio de Turismo correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que sirvió de base para nuestra auditoría es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera,
- Estado de Rendimiento Económico,
- Estado de Flujo de Fondos,
- Estado de Ejecución Presupuestaria, y
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Los Estados Financieros y sus Notas Explicativas auditados forman parte integral del presente Informe de Auditoría.



3. Aspectos del Control Interno.

3.1 Informe de los Auditores

**Señora
Ministra de Turismo
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Notas Explicativas del Ministerio de Turismo por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra Auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Turismo tomamos en cuenta el Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de Turismo, es responsable de establecer y mantener el Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de la Administración y están registradas y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Control Interno, a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos alguna condición que involucre el Control Interno y su operación que consideramos como una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del

Control Interno que, a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad del Ministerio para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos del Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 25 de abril de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director de Auditoría Tres

4. Aspectos de cumplimiento legal.

4.1 Informe de los Auditores

**Señora
Ministra de Turismo
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria y sus correspondientes Notas Explicativas del Ministerio de Turismo por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Turismo, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron 3 instancias de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Ministerio de Turismo, siendo éstas las siguientes:

1. Programación anual de adquisiciones y contrataciones 2019 no fue publicada.
2. Omisión de rendición de fianza.
3. No se sometió a las etapas de selección a personal de nuevo ingreso.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Turismo, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Turismo no ha cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 25 de abril de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal

1. Programación anual de adquisiciones y contrataciones 2019 no fue publicada.

Comprobamos que el Jefe UACI no publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucionales correspondiente al 2019.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en **CARÁCTER PÚBLICO DE LA PROGRAMACION ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, establece en Art. 16.-** Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución. El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.

Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente.

La deficiencia se origina debido a que el ex Jefe UACI, no publicó en el Sistema electrónico de Compras Públicas la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional.

La falta de publicación de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucionales no permitió a la entidad adquirir bienes o servicios a mejores precios y con mayor calidad.

Comentarios de la Administración

Mediante nota con referencia REF. DATRES-268/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, se comunicó el borrador de informe al Jefe UACI, actuante en el período examinado; sin embargo, no presentó comentarios ni documentación de descargo.

Comentarios del Auditor

En virtud de que la Jefe UACI no presentó comentarios ni documentación de descargo, la observación se mantiene.

2. Omisión de rendición de fianza

Comprobamos que la Jefe de la Unidad Administrativa no gestionó la rendición de fianza a favor del Ministerio de Turismo durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 al Director General de Proyectos Estratégicos, no obstante, que la naturaleza de sus funciones obligaba a su rendición.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 104 Obligación de Rendir Fianza, establece: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, estén obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

El Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado AFI, en Del Rendimiento de Fianzas, en Art. 115 establece: "Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución".

El Manual de Políticas y Procedimientos Sobre Garantías o Caucciones, Romano IV Responsabilidades, numeral 1 y 2 establecen: " 1. La unidad administrativa es la responsable de comunicar al empleado la necesidad de fianza y/o declaración jurada de patrimonio de su plaza y facilitar dicho trámite, así también como el resguardo de la póliza de dicha fianza. 2. La Unidad Administrativa será la responsable de gestionar la contratación de las fianzas que cada plaza requiera, y deberá realizar los cambios en dichas pólizas cuando se requiera".

El mismo Manual en el romano V, numeral 3 establece: "Las personas que ocupen cualquiera de las plazas que se detallan a continuación, están obligadas a presentar Fianza de Fidelidad y Declaración Jurada de Patrimonio:

- a) Directores,
- b) Jefe de la Unidad Financiera Institucional,
- c) Técnico (a) Presupuestario,
- d) Tesorero (a) Institucional,
- e) Contador (a) Institucional,
- f) Jefe (a) de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,
- g) Encargados de Activo Fijo,
- h) Encargados de Bodega,
- i) Encargados (as) de la Administración de los vales de combustible,
- j) Jefe (a) de la Unidad Administrativa,
- k) Refrendarios de Cheques.

La deficiencia se origina debido a que la Jefe de la Unidad Administrativa, no incluyó al Director General de Proyectos Estratégicos en la póliza del Ministerio.

En consecuencia, la Jefe de la Unidad Administrativa incumplió la Normativa Legal establecida, dejando sin respaldo los bienes del Estado en caso de pérdidas o deterioros.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 05 de abril de 2022, Ref: UTH-022/2022 la Jefe de la Unidad Administrativa actuante, comenta lo siguiente: "Respecto a esta observación me permito informar que los funcionarios detallados en el anexo de la solicitud, si fueron incluidos en la Póliza de Fidelidad vigente al 31 de diciembre de 2019.

En adjunto encontrará las modificaciones realizadas en las condiciones de la póliza de fidelidad vigente en ese momento.

Además, he de mencionar que la Arq. Mina Isol Ortiz Alvarenga, no es parte de los empleados del Ministerio de Turismo, ella se encuentra contratada como consultora en el marco del programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costera Marina fondos BID.

Al respecto se entrega Póliza de Seguro de Fidelidad No.F-01032 en la que está incluido el Sr. [REDACTED] Se anexa copia de la misma en anexo.

Comentarios del Auditor

De conformidad a los comentario y evidencia presentada por la Jefe de la Unidad Administrativa, **la condición se mantiene**, debido a que la Póliza F-01032 en la que es afianzado el Sr. [REDACTED] con cargo de Director General de Proyectos Estratégicos, no corresponde al período 2019 sino al 2020, por lo que no pudimos comprobar si el referido Director estuvo afianzado durante el período auditado tal cual lo requiere el Manual de Políticas y Procedimientos sobre garantías y cauciones.

3. No se sometió a las etapas de selección a personal de nuevo ingreso.

Comprobamos que, en la selección de personal de nuevo ingreso, los aspirantes no se sometieron a las etapas del proceso establecidas en el Manual de Reclutamiento y Selección de Personal en las siguientes contrataciones:

Nombres	Cargo Funcional	Fecha de Contratación
[REDACTED]	Asistente Ejecutiva.	3/6/2019
[REDACTED]	Especialista Área de Inspección y Evaluación Turística.	1/7/2019
[REDACTED]	Asistente Administrativo.	1/7/2019
[REDACTED]	Asistente Administrativo.	1/7/2019

El Manual de Reclutamiento y Selección de Capital Humano del Ministerio de Turismo de fecha 25 de agosto de 2016, aprobado a través de Acuerdo Ministerial No.29/2016, establece el proceso, describiéndolo a continuación:

“De la selección: Todo aspirante a una plaza deberá someterse a las diferentes etapas del proceso de selección comprendidas en este Manual.

Se considera como elegible, aquellas personas que en el resultado final de la evaluación hayan alcanzado un mínimo de 70% de las notas.

El mínimo del 70% se obtendrá del promedio de las pruebas prácticas o de conocimiento, pruebas psicológicas, la entrevista de selección y la personalidad manifiesta, según la siguiente distribución:

Pruebas de conocimiento 40%, Psicológicas 25%, entrevistas de selección 15%, personalidad manifiesta 10%, evaluación de referencias 10%.

La Unidad Administrativa enviará a los Directores o jefes de las Unidades interesadas el expediente de las personas elegibles con los resultados de su evaluación, para que se efectúe la selección posterior se remitirá al Titular para la autorización. El número de candidatos oscilará entre 3 y 5.

El Acuerdo No. 78/2019 del Ejecutivo en el Ramo de Turismo, del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve establece en el romano IX: "Se vuelve necesario, por tanto, que la Dirección supra relacionada cuente con personal a su cargo, atendiendo la carga de trabajo que conlleva esa posición. Bajo ese contexto, se considera oportuno realizar los siguientes cambios: a) crear la Dirección Administrativa y la plaza de Director Administrativo, b) Reclasificar la Unidad

Administrativa por Unidad de Talento Humano, c) Reclasificar la plaza de Jefe de la Unidad Administrativa a Jefe de la Unidad de Talento Humano.

Los Directores o jefes de unidades interesadas deberán seleccionar al candidato que consideren adecuado de acuerdo al perfil requerido y comunicarán a la Unidad Administrativa para concertar una entrevista con fines de elección definitiva del candidato."

Las Normas Técnicas de Control Interno específicas vigentes al año 2019, **Políticas y Prácticas para las Administración del Capital Humano en el Art. 12** establece: "La de Unidad de Recursos Humanos será la encargada de llevar a cabo el proceso de reclutamiento, selección, contratación, evaluación y promoción, el cual se establecerá tomando en consideración el perfil o descripción del puesto vacante y las necesidades funcionales de la Institución."

Registro y Control de Empleados Art.14 "La Unidad de Recursos Humanos llevará un expediente por cada empleado en el cual archivará la solicitud de empleo, los documentos del proceso de selección, reclutamiento y su historial, en cuanto a licencias, seminarios, evaluaciones, acciones administrativas, etc."

El Manual de Descripción de Puestos párrafo 2.13.1, romano IV Descripción Específicas de Actividades Permanentes, establece la siguiente función a la Unidad de Recursos Humanos: "Coordinar el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de personal.

La deficiencia la originó la Ministra de Turismo al solicitar la contratación de personal obviando las etapas del proceso Reclutamiento y Selección de Personal establecidas en el respectivo Reglamento; y por la Jefe de la Unidad Administrativa (con funciones de Jefe de Talento Humano) al no advertir ni objetar el incumplimiento del procedimiento establecido.

Obviar procesos para el reclutamiento y selección del personal no asegura la contratación del talento humano más calificado e idóneo para los intereses institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 5 de abril del 2022, remitida por la Ministra de Turismo y la Jefe de la Unidad Administrativa con funciones de Jefe de Talento Humano, nos comentan lo siguiente:

"En ese sentido, es oportuno hacer las siguientes acotaciones:

1. En relación a esta observación, el personal contratado en las plazas mencionadas son consideradas como personal de confianza, y para ello se ha tomado en consideración lo regulado por la jurisprudencia emitida por la

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dado que la legislación salvadoreña no lo regula, y en ese sentido, esa Sala ha considerado que "Los cargos de confianza se caracterizan, de acuerdo a esa misma jurisprudencia, por ser aquellos desempeñados por funcionarios o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad; además, se ha concluido que para determinar si un cargo en particular es de confianza, independientemente de su denominación, se debe analizar de manera integral y atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, **si en él concurren todas o la mayoría de las características siguientes:** i) que se trate de un cargo de alto nivel, debe ser determinante para la conducción de la institución respectiva, situación que puede establecerse tanto con el análisis de la naturaleza de las funciones que se desempeñan, ii) que se trate de un cargo con un grado mínimo de subordinación al titular, en el sentido de poseer un alto margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias; y iii) que se trate de un cargo con un vínculo directo con el titular de la institución, lo que se puede inferir, por una parte, de la confianza personal que aquel deposita en el funcionario o empleado respectivo o por otra parte de los servicios directos que éste le presta".

(Sentencias de 29 de julio de 2011, 26 de agosto de 2011, 27 de mayo de 2016, 3 de junio de 2016 y 9 de enero de 2017, e improcedencia de 31 de agosto de 2016, pronunciadas en los procesos de amparo 426-2009, 301-2009, 174-2014, 88/0014, 208-2014 y 263-2016, respectivamente).

2. Al respecto debe hacerse constar que según el organigrama vigente al 1 de julio de 2019, aprobado mediante Acuerdo No. 39/2018, y según Manual de Descriptor de Puestos, que adjunto para su mejor proveer y bajo los cuales se procedió a contratar a la señorita [REDACTED], Asistente Ejecutiva, [REDACTED], Coordinador de Asuntos Estratégicos y [REDACTED] Asistente Administrativo, puede advertirse que las plazas en cuestión dependen directamente del Titular de esta institución, cumpliendo con ello con los requisitos establecidos por la Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, es decir, "i) que se trate de un cargo de alto nivel, debe ser determinante para la conducción de la institución respectiva, situación que puede establecerse tanto con el análisis de la naturaleza de las funciones que se desempeñan; ii) que se trate de un cargo con un grado mínimo de subordinación al titular, en el sentido de poseer un alto margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias; iii) que se trate de un cargo con un vínculo directo con el titular de la institución, lo que se puede inferir,

por una parte, de la confianza personal que aquel deposita en el funcionario o empleado respectivo, o por otra parte de los servicios directos que este le presta", motivo por el cual, es el titular el que decide el personal con el que quiere trabajar, dado que la selección de estos tiene a la base el elemento de la confianza, es decir, pues que tales cargos se basan en la mera confianza que existe entre el sujeto que hace el nombramiento respectivo y el sujeto nombrado en el cargo, razón por la que no se llevó a cabo el procedimiento de selección descrito en el Manual de Reclutamiento y Selección.

3. Respecto del [REDACTED] Especialista Área de Inspección y Evaluación Turística, en razón de las funciones dadas a dicha plaza, las cuales se detallan a continuación, se advierte que sobre este recae la responsabilidad de ser el enlace directo con los inversionistas turísticos y este es el encargado de calificar a las empresas turísticas, es decir, es la cara directa del Ministerio frente a los mismos: "Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones que establece la ley de turismo a las empresas turísticas. Especialmente las que estén certificadas y clasificadas según el Registro Nacional de Turismo, así como también aquellos que no lo estuviesen, según lo establecido en la Ley de Turismo; Inspeccionar y evaluar los establecimientos que presten servicios turísticos en los casos que determine la ley; Inspeccionar las empresas que soliciten a CORSATUR su inscripción y/o renovación al Registro Nacional de Turismo; Recibir los recursos de revocatoria de resoluciones de sanción emitidas y canalizarlos a las instancias correspondientes, para resolver lo que corresponda; Recibir quejas y denuncias de los clientes de los servicios turísticos; Canalizar a CORSATUR para su conocimiento, las quejas recibidas de los usuarios de servicios turísticos; llevar estadísticas de los casos de atención a usuarios; Proponer recomendaciones de mejora de los servicios turísticos, así como las reformas y proyectos de ley que permitan la optimización de la operatividad y sus funciones; identificar los proyectos y/o actividades del área, que requieran ser realizados por los contratistas.

Es así que en razón a la naturaleza de las funciones que realiza, se advierte que da cumplimiento a los requisitos establecidos por la Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, es decir, "i) que se trate de un cargo de alto nivel, debe ser determinante para la conducción de la institución respectiva, situación que puede establecerse tanto con el análisis de la naturaleza de las funciones que se desempeñan; ii) que se trate de un cargo con un grado mínimo de subordinación al titular, en el sentido de poseer un alto margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias".

Debe tomarse en cuenta que tal y como ya fue señalado en el numeral 1 de esta nota, y como ya ha sido así regulado por la Sala de lo Constitucional, para ser considerado personal de confianza, no es necesario que concurren en el cargo todas las características, basta con el cumplimiento de una para ser considerado como tal, para lo cual se cita textual lo establecido por esa Sala "además, se ha concluido que para determinar si un cargo en particular es de confianza, independientemente de su denominación, se debe analizar de manera integral y atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, si en él concurren todas o la mayoría de las características siguientes (...)"

Comentarios del Auditor

En relación a los comentarios y documentación de descargo presentada por la Administración debemos mencionar que se ha considerado lo establecido en la resolución de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia para aquellos cargos cuyas características caen dentro del supuesto "Cargo de Confianza" no así para aquellos que a nuestro criterio no reúnen las condiciones o características en ella identificadas, pues no corresponden a cargos de alto nivel en los que se tomen decisiones por sus unidades organizativas ya que no son los responsables de las mismas; por tal razón, la condición respecto a esas contrataciones se mantiene.

5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

Analizamos 12 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, de los cuales por no contener observaciones o haber sido superados los hallazgos no fueron retomados para el proceso de auditoría, siendo estos los siguientes:

- Examen especial de seguimiento a informes de la Corte de Cuentas de la República.
- Examen especial de seguimiento a informes de auditoría interna.
- Examen especial sobre proyectos de interés turístico nacional.
- Examen especial sobre operaciones de tesorería.
- Examen especial sobre el programa de desarrollo turístico de la franja costero marina al 31 de marzo de 2019.
- Examen especial sobre adquisiciones y contrataciones.
- Examen especial sobre planes operativos anuales y ejecución presupuestaria.
- Examen especial sobre inversiones en bienes de uso.
- Examen especial sobre recursos humanos y remuneraciones.

- Examen especial sobre el programa de desarrollo turístico de la franja costero marina al 30 de junio de 2019.
- Examen especial sobre el control interno institucional.
- Examen especial sobre el programa de desarrollo turístico de la franja costero marina al 31 de octubre de 2019

Durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el MITUR contrató la firma de auditores independientes KPMG, S.A con registro No. 422 e inscrita en registro de firmas privadas de auditoría de la Corte de Cuentas de la República, la cual realizó el examen titulado "**PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO MARINA**", Préstamo BID 2966/OC-ES Financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo, 31 de diciembre de 2019. En dicho informe no encontramos hallazgos u observaciones a retomar en el proceso.

6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

No realizamos seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que no se incluyeron en el Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Turismo por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

7. Recomendaciones de auditoría

El presente informe no contiene recomendaciones de auditoría.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.